Sage Sphere Multidisciplinary Studies

ISSN: 3091-1672

Vol. 3 Núm. 1 (2026)

SSMS-Vol.3. N1. 128

Simplificación de los procedimientos de selección en Ecuador entre 1976 y 2025: de la fragmentación de la consultoría a la licitación unificada

Simplificación de los procedimientos de consultoría y licitación en Ecuador entre 1976 y 2025

Autores:
Karina Mariuxi Poveda Zuñiga
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
kmpovedaz@ube.edu.ec
https://orcid.org/0009-0004-2312-7730

Acelia Fiorella Rossi Trigoso
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
afrossit@ube.edu.ec
https://orcid.org/0009-0001-3461-9966

Andrea Vanessa Arévalo Yela
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Ecuador
avarevaloy@ube.edu.ec
https://orcid.org/0009-0007-9818-4651

Autor de correspondencia: *Karina Mariuxi Poveda Zuñiga,* kmpovedaz@ube.edu.ec

Enviado: 09-05-2026 **Revisado:** 29-09-2026
Aceptado: 05-11-2026 **Publicado:** 06-11-2026

Cómo citar este artículo:
Poveda Zuñiga, K. M., Rossi Trigoso, A. F., & Arévalo Yela, A. V. (2026). Simplificación de los procedimientos de selección en Ecuador entre 1976 y 2025: de la fragmentación de la consultoría a la licitación unificada. *Sage Sphere Multidisciplinary Studies*, *3*(1), 1-17. https://doi.org/10.63688/s5xh6722

© 2026; Los autores. Este es un artículo en acceso abierto, distribuido bajo los términos de una licencia Creative Commons (https://creativecommons.org/licenses/by/4.0) que permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea correctamente citada.

ISSN: 3091-1672

Vol. 3 Núm. 1 (2026)

RESUMEN

Objetivo: Analizar la evolución de los procedimientos de selección en la contratación pública ecuatoriana entre 1976 y 2025, con especial atención a la consultoría, la licitación y la simplificación administrativa. Metodología: Se desarrolló una revisión narrativa histórico-normativa de enfoque cualitativo, mediante análisis de disposiciones legales, documentos institucionales y literatura académica pertinente, organizados en cuatro etapas cronológicas. Resultados: La normativa de 1976 favoreció la formalización de los procedimientos; la legislación de 1989 y 1990 consolidó regímenes diferenciados para la consultoría y la contratación general. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008 introdujo una arquitectura institucional y tecnológica compartida. La reforma de 2025 reforzó la simplificación y el enfoque de valor por dinero, pero mantuvo la distinción entre el concurso público de consultoría y la licitación. Conclusiones: La evolución identificada muestra integración del sistema, no fusión de todas las modalidades de selección. La estandarización documental y la interoperabilidad podrían favorecer su gestión, aunque la revisión no mide reducciones de tiempos, costos ni mejoras efectivas en los resultados contractuales. Se propone evaluar estos efectos mediante estudios empíricos posteriores.

Palabras clave: contratación pública; consultoría; licitación; simplificación administrativa; Ecuador.

ABSTRACT

Objective: To examine the evolution of selection procedures in Ecuadorian public procurement between 1976 and 2025, with particular attention to consulting services, tendering, and administrative simplification. Methodology: A qualitative, historical and regulatory narrative review was conducted by examining legislation, institutional documents, and relevant academic literature across four chronological stages. Results: The 1976 regulatory framework contributed to the formalization of procurement procedures, whereas the 1989 and 1990 legislation consolidated separate regimes for consulting and general procurement. The 2008 Organic Law of the National Public Procurement System established a shared institutional and technological framework. The 2025 reform reinforced simplification and value-for-money principles while preserving the distinction between public competitions for consulting services and tendering for other procurement categories. Conclusions: The documented evolution indicates systemic integration rather than the merger of all selection methods. Document standardization and technological interoperability may improve administrative management, although this review does not measure changes in processing times, costs, competition, or contract performance. Subsequent empirical studies are needed to assess the actual impact of these reforms.

Keywords: public procurement; consulting services; tendering; administrative simplification; Ecuador.

Doi: https://doi.org/10.63688/s5xh6722

ISSN: 3091-1672
Vol. 3 Núm. 1 (2026)

1. INTRODUCCIÓN

La contratación pública constituye una función estratégica del Estado porque transforma recursos presupuestarios en obras, bienes y servicios destinados a atender necesidades colectivas. Su desempeño no depende únicamente de la adjudicación: también comprende la planificación de las necesidades, la definición de las condiciones contractuales, la selección de proveedores y la ejecución de los compromisos adquiridos. De ahí que los procedimientos de contratación deban conciliar control de legalidad, competencia, capacidad administrativa y satisfacción del interés público (Sierra Hernández & Garzón Rodríguez, 2023; Valencia-Arias et al., 2023).

En Ecuador, la organización jurídica de estos procedimientos ha atravesado distintas etapas. La Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas de 1976 estableció un referente para la formalización de la selección de contratistas. La Ley de Consultoría de 1989 reconoció las particularidades de los servicios intelectuales especializados y la Ley de Contratación Pública de 1990 articuló un régimen general para obras, bienes y servicios distintos de la consultoría. La coexistencia de marcos diferenciados respondió a exigencias técnicas, pero introdujo dificultades de coordinación, interpretación y administración de instrumentos distintos (República del Ecuador, 1976; Congreso Nacional, 1989, 1990).

La distinción entre consultoría y otros objetos contractuales tiene una justificación material. La calidad de un estudio técnico, una fiscalización o una asesoría profesional requiere ponderar experiencia, metodología, capacidades del equipo y pertinencia de la propuesta, aspectos que no se reflejan por completo en el precio. El problema no radica, por tanto, en reconocer procedimientos especializados, sino en determinar si esa especialización exige también separar registros, documentos, plataformas y controles que podrían gestionarse bajo reglas comunes (Rodríguez Hernández & Almanza Sánchez, 2024; Toro Robles, 2022).

La codificación de las normas de contratación durante las primeras décadas del siglo XXI contribuyó a ordenar sus disposiciones, pero no eliminó por sí sola la dualidad institucional. La codificación de la Ley de Consultoría de 2004 debe distinguirse de la norma original expedida en 1989; ambos hitos permiten observar la continuidad y reelaboración del tratamiento especializado. Desde una perspectiva administrativa, ordenar reglas existentes

Doi: https://doi.org/10.63688/s5xh6722

no equivale necesariamente a reducir trámites o integrar sistemas de información (Congreso Nacional, 2004; Elizalde Rosero, 2023).

En 2008, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) modificó la arquitectura de gestión al establecer un sistema nacional, herramientas de publicidad electrónica y un Registro Único de Proveedores. La integración no significó que todos los objetos contractuales se sometieran a la misma modalidad de selección, sino que procedimientos distintos comenzaron a operar dentro de una estructura institucional y normativa común (Asamblea Constituyente, 2008).

La digitalización de la contratación puede facilitar publicidad, trazabilidad, acceso a la información y tratamiento uniforme de requisitos. Estudios internacionales sobre contratación electrónica resaltan beneficios posibles de la inversión tecnológica, aunque sus resultados no pueden trasladarse automáticamente al contexto ecuatoriano sin medir costos y desempeño locales (Bosio et al., 2023). De manera complementaria, la literatura sobre estandarización documental y gestión digital señala la necesidad de considerar capacidades institucionales, diseño de procesos y controles proporcionales (Arrieta & Esteban, 2025; Ospina Diaz & Zambrano Ospina, 2023).

La reforma de la LOSNCP publicada el 7 de octubre de 2025 incorporó un renovado énfasis en la simplificación y el mejor valor por dinero. Sin embargo, conservó modalidades diferenciadas: el artículo 42 regula el concurso público para consultoría cuando el presupuesto referencial supera USD 10.000, mientras que el artículo 48 destina la licitación a bienes, obras y servicios, con exclusión de los servicios de consultoría, en los supuestos previstos por la norma (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025). Por ello, es impreciso presentar la reforma como una licitación única que absorbe todos los procedimientos.

El objetivo de este estudio es analizar la evolución normativa de los procedimientos de consultoría y licitación entre 1976 y 2025, identificando continuidades, cambios institucionales y posibilidades de simplificación sin perder las exigencias técnicas propias de cada objeto contractual. La pregunta orientadora es: ¿cómo cambiaron la regulación y la organización de los procedimientos de selección en este período, y qué alcances y límites presenta su integración administrativa? Se examinan los hitos legales y tecnológicos, y se propone un modelo documental cuya aplicación y validación todavía están pendientes.

2. METODOLOGÍA

ISSN: 3091-1672
Vol. 3 Núm. 1 (2026)

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, de revisión narrativa histórico-normativa y análisis documental comparativo. Su unidad de análisis fueron las disposiciones que regulan la contratación pública ecuatoriana y las interpretaciones académicas pertinentes para comprender la relación entre especialización de consultoría, licitación, gestión institucional y simplificación de procedimientos. El diseño no corresponde a una revisión sistemática ni a una evaluación cuantitativa de los resultados de contratos.

Como fuentes normativas centrales se consideraron la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas de 1976, la Ley de Consultoría de 1989, la Ley de Contratación Pública de 1990, la codificación de consultoría de 2004, la LOSNCP de 2008 y su reforma de 2025. Estas disposiciones se complementaron con publicaciones académicas sobre contratación electrónica, estandarización, políticas públicas, gobernanza y consultoría. Para la selección temática se priorizaron documentos con autoría o institución identificable y relación directa con el objeto de estudio; se excluyeron fuentes duplicadas, no verificables o ajenas al problema de investigación (Agarwal et al., 2023; Arias-Odón, 2025).

El procedimiento analítico comprendió cuatro operaciones: identificación de hitos normativos, clasificación de las fuentes según su aporte a la evolución histórica, comparación de las reglas generales y especializadas y síntesis interpretativa de los cambios. Las categorías utilizadas fueron diferenciación de consultoría, modalidades de selección, integración institucional, digitalización, transparencia, simplificación y orientación a resultados. Para cada hito se examinó el alcance de la regulación, el tratamiento de la consultoría y las transformaciones administrativas asociadas.

La periodización se organizó en cuatro etapas mutuamente excluyentes: 1976–1988, formalización de la licitación; 1989–2007, coexistencia de regímenes diferenciados y sus codificaciones; 2008–2024, integración del sistema nacional y expansión de instrumentos electrónicos; y 2025, reforma y reorientación de principios. La división temporal permite comparar cambios legislativos sin presentar todos los períodos como modalidades simultáneas ni atribuir a 1976 una ley especializada de consultoría que se expidió en 1989.

El análisis documental no dispuso de una bitácora completa de las fechas de consulta, ecuaciones de búsqueda por base de datos, total de registros recuperados ni decisiones individuales de exclusión. Por esta razón, no se afirma exhaustividad bibliográfica ni reproducibilidad propia de una revisión sistemática. Sus hallazgos describen e

Doi: https://doi.org/10.63688/s5xh6722

interpretan transformaciones normativas; no permiten inferir por sí mismos efectos causales sobre costos, tiempos de selección, concurrencia o calidad de los contratos.

Tabla 1.

Etapas de análisis documental

Etapa	Operación y producto
Identificación	Ubicación de leyes, codificaciones, reformas y literatura temática referidas al período 1976–2025.
Selección	Aplicación de pertinencia temática, identificación verificable de fuentes y exclusión de duplicados.
Comparación	Contraste cronológico del régimen general, la consultoría y las herramientas del sistema nacional.
Síntesis	Interpretación de continuidades, cambios y límites; formulación de una propuesta no validada.

Nota. Elaboración propia a partir de las categorías de análisis.

3. RESULTADOS

Evolución de la contratación pública entre 1976 y 2007

En la primera etapa, la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas (Decreto Supremo 679) fue publicada en el Registro Oficial 159 del 27 de agosto de 1976. El marco de selección se organizó alrededor de procedimientos formales para ordenar la contratación y delimitar requisitos de participación y decisión. Esta orientación constituye un antecedente importante de la publicidad y el control administrativo, pero no supone todavía la existencia de un sistema nacional electrónico ni de un régimen legal de consultoría especializado (República del Ecuador, 1976).

La segunda etapa comenzó con la Ley de Consultoría, publicada en el Registro Oficial 136 del 24 de febrero de 1989. La ley atendió servicios profesionales vinculados con estudios, diseños, asesoría, asistencia técnica, supervisión y fiscalización, para los cuales resultan

relevantes la experiencia y la calidad metodológica de las ofertas. La Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 501 del 16 de agosto de 1990, mantuvo el tratamiento general de obras, bienes y servicios no sujetos al marco de consultoría. La diferenciación de objetos contractuales tuvo, así, una expresión legal concreta (Congreso Nacional, 1989, 1990).

La convivencia de ambos regímenes creó la necesidad de manejar reglas y trámites diversos según el objeto de contratación. La codificación de la legislación general en 2001 y la codificación de la Ley de Consultoría en 2004 organizaron los respectivos cuerpos normativos, sin sustituir todavía su lógica diferenciada. Esta situación permite describir una fragmentación normativa, pero no demostrar que cada trámite fuese más costoso o lento; para ello serían necesarios registros administrativos comparables que no forman parte del presente análisis (Congreso Nacional, 2004; Elizalde Rosero, 2023).

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la especialización pudo favorecer una valoración técnica ajustada a la naturaleza de las consultorías, mientras que la separación de instrumentos pudo incrementar las exigencias de aprendizaje y coordinación. Ambas afirmaciones corresponden a una interpretación del diseño institucional, no a mediciones del número de barreras o de sus costos. La literatura sobre estandarización de contratación ofrece elementos para distinguir la uniformidad de documentos del criterio técnico de evaluación, que continúa dependiendo del objeto contractual (Toro Robles, 2022).

Integración nacional y digitalización entre 2008 y 2024

Con la expedición de la LOSNCP, publicada el 4 de agosto de 2008 en el Suplemento del Registro Oficial 395, el Estado ecuatoriano creó una arquitectura común de contratación pública. Entre sus instrumentos se encuentran el Sistema Nacional de Contratación Pública, la intervención del órgano rector, el Registro Único de Proveedores y el portal de contratación. El cambio central fue pasar de una coexistencia de cuerpos normativos a un sistema institucional y tecnológico compartido, sin suprimir necesariamente la variedad de procedimientos (Asamblea Constituyente, 2008).

La centralización de información y la utilización de herramientas electrónicas ofrecen una base técnica para mejorar la publicación de procesos, el registro de actuaciones y la consulta de requisitos. No obstante, debe distinguirse disponibilidad tecnológica de uso efectivo, calidad de los datos y resultados de gestión. La literatura internacional ha estudiado

el potencial económico de los sistemas electrónicos, pero la extrapolación de tales hallazgos requiere evaluación específica de las instituciones y condiciones regulatorias ecuatorianas (Bosio et al., 2023).

La interacción entre instituciones contratantes, profesionales y proveedores depende también de la estandarización de documentos y de la claridad de las responsabilidades administrativas. Las experiencias de gestión documental muestran que contar con formatos uniformes puede facilitar la revisión y evitar ambigüedades, siempre que los requisitos sigan vinculados con necesidades técnicas concretas y no se conviertan en formalidades sin utilidad (Arrieta & Esteban, 2025; Avendaño Barrera et al., 2024).

La integración electrónica debe entenderse como una condición para una gestión más trazable, no como prueba de que la concurrencia de oferentes, el tiempo de adjudicación o el valor final de las contrataciones hayan mejorado. Tales efectos demandan series de datos y un diseño de evaluación distinto. Esta cautela es relevante para evitar atribuir al simple reemplazo de documentos físicos por formatos digitales resultados que dependen también de calidad de planificación, capacidades técnicas y controles institucionales (Ospina Diaz & Zambrano Ospina, 2023; Jobidon et al., 2021).

Reforma de 2025 y alcance de la simplificación

La Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP fue publicada el 7 de octubre de 2025 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140. La reforma reforzó la referencia a simplificación, transparencia, integridad, resultados y mejor valor por dinero. En este marco, los objetivos de la contratación pública se expresan de manera más amplia que la sola observancia formal de trámites; sin embargo, los principios normativos no equivalen a resultados operativos ya obtenidos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025).

El tratamiento de la consultoría permite precisar el alcance de la reorganización. Según el artículo 42 de la ley reformada, la celebración de contratos de consultoría mediante concurso público se aplica cuando el presupuesto referencial supera USD 10.000; las contrataciones de consultoría iguales o inferiores a dicho monto se sujetan al procedimiento de ínfima cuantía. Por su parte, el artículo 48 define la licitación para bienes, obras y servicios, excepto consultoría, cuando corresponda de acuerdo con las condiciones previstas por la normativa. Por consiguiente, no se produjo una fusión entre concurso público de consultoría y licitación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025).

ISSN: 3091-1672
Vol. 3 Núm. 1 (2026)

El rasgo de integración identificado en 2025 consiste en consolidar mecanismos dentro de un marco institucional común y en orientar su aplicación con criterios de proporcionalidad, transparencia y valor público. La conservación de vías diferenciadas responde a la naturaleza de los objetos contractuales; por tanto, la simplificación debe analizarse en relación con pasos, documentos, interfaces y requisitos que no aporten valor, no únicamente mediante la reducción nominal de procedimientos. Esta interpretación es congruente con los debates sobre gestión pública y calidad de los instrumentos administrativos (Blanco Zúñiga, 2024; Varela Barrios, 2023).

Tabla 2.

Síntesis histórico-normativa y tratamiento de la consultoría

Período	Característica	Tratamiento de consultoría	Integración tecnológica
1976–1988	Formalización de licitación y concurso de ofertas.	Sin la ley especializada expedida en 1989.	No existía el sistema electrónico nacional de 2008.
1989–2007	Regímenes legales diferenciados; codificaciones posteriores.	Ley específica de 1989 y codificación de 2004.	Persistencia de instrumentos administrativos diferenciados.
2008–2024	Sistema nacional de contratación pública.	Modalidades especializadas dentro de un marco común.	Registro, portal y herramientas electrónicas institucionales.
2025	Reforma con énfasis en simplificación y valor por dinero.	Concurso público (art. 42); distinta de licitación (art. 48).	Continuidad de integración institucional y electrónica.

Nota. Síntesis de los hitos normativos examinados; no representa indicadores de desempeño.

Doi: https://doi.org/10.63688/s5xh6722

Propuesta de estandarización documental y asistencia tecnológica

Como derivación aplicada del análisis, se plantea un modelo de estandarización de términos de referencia (TDR) para la fase preparatoria de la contratación pública. Su finalidad es ordenar campos mínimos, mejorar la consistencia documental y apoyar la revisión de requisitos mediante herramientas digitales. La propuesta no implica que los TDR deban ser idénticos para toda contratación: conserva la diferenciación entre objetos técnicos y procura estandarizar solamente los componentes comunes.

El modelo prevé una estructura base con identificación de necesidades, objeto, antecedentes, alcance, metodología del servicio cuando corresponda, productos o entregables, requisitos técnicos, cronograma y criterios de recepción. Una herramienta de apoyo informático podría comprobar la presencia y congruencia de campos, señalar duplicaciones y advertir sobre posibles inconsistencias para revisión humana. Cualquier asistencia basada en inteligencia artificial requeriría supervisión profesional, protección de información y mecanismos de trazabilidad; no debería sustituir el juicio jurídico ni técnico de la entidad (Andrade Gómez et al., 2024; Jobidon et al., 2021).

En la etapa de aplicación se propone probar el modelo con expedientes reales y perfiles de contratación distintos, documentando las modificaciones necesarias. Posteriormente podría realizarse una valoración de especialistas en contratación pública, asesoría jurídica, planificación, gestión de proyectos y tecnología. Es importante aclarar que al cierre del estudio no se había implementado la prueba piloto ni se habían obtenido calificaciones de expertos; los instrumentos siguientes se incluyen como propuesta de evaluación, no como evidencia de viabilidad o eficacia.

Tabla 3.

Componentes del modelo de estandarización propuesto

Componente	Aplicación prevista
Estructura de TDR	Campos comunes y secciones configurables según el objeto contractual.
Revisión documental	Control de integridad, consistencia de datos y correspondencia entre necesidad y producto esperado.

ISSN: 3091-1672
Vol. 3 Núm. 1 (2026)

Componente	Aplicación prevista
Asistencia tecnológica	Alertas y sugerencias revisadas por personal técnico y jurídico; trazabilidad de cambios.
Prueba piloto	Aplicación futura con expedientes y comparación de errores, observaciones y tiempos.
Responsables	Unidades requirentes, contratación, asesoría jurídica y tecnologías de información.

Nota. Modelo propuesto, sin implementación piloto.

Tabla 4.

Instrumento propuesto para una validación futura por expertos

Criterio	Aspecto por valorar	Escala propuesta
Pertinencia	Correspondencia con problemas reales de preparación de TDR.	1 a 5
Viabilidad	Disponibilidad y adecuación de recursos técnicos, humanos y normativos.	1 a 5
Aplicabilidad	Posibilidad de adaptación a distintos objetos y entidades públicas.	1 a 5
Claridad	Comprensión y coherencia de campos, actividades y responsabilidades.	1 a 5
Impacto esperado	Potencial de disminuir reprocesos y mejorar consistencia documental.	1 a 5

Doi: https://doi.org/10.63688/s5xh6722

Nota. Instrumento propuesto y no aplicado; no existen valoraciones de expertos.

La escala propuesta comprende cinco niveles: 1 = muy bajo, 2 = bajo, 3 = medio, 4 = alto y 5 = muy alto. No se reportan puntuaciones porque el instrumento no fue aplicado. Si se implementa, los resultados deberán presentarse junto con el perfil de los evaluadores, las condiciones de aplicación y las limitaciones de su interpretación.

4. DISCUSIÓN

La evolución normativa examinada permite identificar dos movimientos que no deben confundirse: la especialización de los criterios de contratación y la integración administrativa de los instrumentos utilizados para seleccionar proveedores. La primera responde a diferencias técnicas entre la consultoría, las obras, los bienes y otros servicios. La segunda persigue que las entidades compartan principios, registros, plataformas y mecanismos de control. En consecuencia, el análisis no respalda una interpretación de la reforma de 2025 como desaparición de los concursos de consultoría, sino una reorganización de su funcionamiento dentro del sistema (Asamblea Nacional del Ecuador, 2025; Rodríguez Hernández & Almanza Sánchez, 2024).

Un hallazgo relevante es que la complejidad de la contratación pública no puede estimarse solamente mediante el número de procedimientos nominalmente existentes. Dos modalidades diferentes pueden ser administrativamente compatibles si comparten formularios básicos, criterios transparentes, intercambio de datos y controles accesibles. De modo inverso, la reducción formal de modalidades puede producir dificultades si se mantiene la duplicación de registros o se debilita la justificación técnica. Esta interpretación dialoga con los estudios sobre estandarización y administración de procesos públicos (Toro Robles, 2022; Sierra Sierra, 2023).

La digitalización añade otra dimensión. La existencia de plataformas electrónicas permite registrar información y ofrecerla a proveedores y órganos de control; sin embargo, los beneficios dependen del diseño de los flujos, la capacitación de usuarios, la calidad de los registros y la interoperabilidad entre sistemas. Las evaluaciones internacionales de contratación electrónica proporcionan hipótesis de ahorro y transparencia, pero sus magnitudes no representan estimaciones para Ecuador. Una investigación que pretenda

comprobarlas necesitaría datos operativos anteriores y posteriores a las reformas (Bosio et al., 2023; Ospina Diaz & Zambrano Ospina, 2023).

El valor por dinero también requiere una definición práctica para evitar que se convierta en una declaración abstracta. Evaluar resultados supone relacionar necesidades, costos de ciclo de vida, oportunidad, calidad de los bienes o servicios y cumplimiento contractual. En consultoría, una comparación exclusiva del precio resulta especialmente limitada cuando la calidad profesional y el método de trabajo determinan el producto final. Esta distinción explica la conveniencia de mantener criterios técnicos de selección aunque se simplifiquen documentos o etapas administrativas (Rodríguez Hernández & Almanza Sánchez, 2024; Varela Barrios, 2023).

Para los gobiernos autónomos descentralizados, que pueden contratar sucesivamente estudios, diseños, fiscalizaciones y obras, la coordinación de información entre expedientes adquiere importancia práctica. Una estructura compartida de preparación documental podría disminuir la pérdida de continuidad entre fases, pero el análisis aquí desarrollado no acredita ahorros concretos ni una disminución observada de errores. La propuesta de TDR constituye, por ello, una hipótesis de mejora que requiere validación técnica, jurídica y operativa en contextos institucionales específicos (Aguilar Ventura & Rojas Lujan, 2021; Andrade Gómez et al., 2024).

La simplificación presenta además un riesgo de diseño: eliminar controles sin reemplazarlos por mecanismos equivalentes de justificación, trazabilidad y revisión podría afectar la rendición de cuentas. La oportunidad no consiste en suprimir toda exigencia documental, sino en distinguir los registros necesarios para demostrar objetividad y legalidad de aquellos repetitivos o inconexos con el riesgo del contrato. Esta perspectiva permite conciliar control y eficiencia como objetivos complementarios, aunque su equilibrio exige investigación empírica y criterios jurídicos precisos (Blanco Zúñiga, 2024; Urrego Estrada & Gutiérrez-Ossa, 2021).

Entre las principales limitaciones se encuentra la falta de un registro documental exhaustivo que permita reconstruir todas las búsquedas y decisiones de selección, propia de una revisión narrativa. Tampoco se efectuaron mediciones de costos administrativos, tiempos de adjudicación, número de oferentes, calidad de contratos ni evaluación por expertos del modelo propuesto. Por tanto, las conclusiones se restringen a transformaciones

normativas e hipótesis razonadas sobre su posible incidencia. Las futuras evaluaciones deben complementar el análisis jurídico con indicadores longitudinales, comparaciones entre entidades y revisión de expedientes (Agarwal et al., 2023; Arias-Odón, 2025).

5. CONCLUSIÓN

La revisión identificó cuatro etapas de evolución de los procedimientos de contratación pública ecuatoriana entre 1976 y 2025: formalización de la licitación; especialización de la consultoría y coexistencia de regímenes; integración del sistema nacional y de las herramientas electrónicas; y reforma orientada a simplificación y valor por dinero. Estas transformaciones se sustentan en hitos normativos verificables, no en una medición del desempeño contractual.

La regulación diferenciada de consultoría respondió a la necesidad de valorar servicios intelectuales mediante criterios técnicos apropiados. La LOSNCP de 2008 integró la arquitectura institucional y tecnológica, mientras que la reforma de 2025 mantuvo procedimientos diferenciados. En particular, el concurso público de consultoría regulado en el artículo 42 no se convirtió en la licitación prevista en el artículo 48. En consecuencia, la integración del sistema no debe denominarse fusión de modalidades.

La estandarización de términos de referencia y la asistencia tecnológica constituyen posibilidades de mejora de la fase preparatoria. No obstante, el modelo descrito permanece sin aplicación piloto ni validación por expertos, por lo que su pertinencia práctica, viabilidad y efectos no pueden darse por comprobados. Su eventual adopción requiere revisión humana, adecuación a cada objeto contractual y resguardo de los controles normativos.

Las investigaciones posteriores deberían comparar tiempos de tramitación, costos administrativos, participación de oferentes, reprocesos, cumplimiento contractual y calidad de los productos contratados. Solo con esos datos será posible evaluar si la simplificación normativa e institucional se traduce efectivamente en mejores resultados para las entidades y la ciudadanía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agarwal, S., Charlesworth, M., & Elrakhawy, M. (2023). How to write a narrative review. *Anaesthesia, 78*(9), 1162–1166. https://doi.org/10.1111/anae.16016

Aguilar Ventura, L., & Rojas Lujan, V. (2021). Formulación y programación del Plan Anual de Contrataciones: modelo básico para mejorar compras, Municipalidad Provincial de Gran Chimú 2020. *Revista Ciencia y Tecnología, 17*(4), 201–206. https://doi.org/10.17268/rev.cyt.2021.04.16

Andrade Gómez, M. V., Agredo Trujillo, V. L., & Quintero Bonilla, A. (2024). Evaluación del nivel de madurez en la gestión de proyectos públicos en la Alcaldía de Acevedo, Huila. *Administración & Desarrollo, 54*(2), e983. https://doi.org/10.22431/25005227.983

Arias-Odón, F. (2025). El artículo de revisión narrativa: nivel de evidencia y validez científica. Revisión semi-sistemática. *e-Ciencias de la Información, 15*(1), 23–46. https://doi.org/10.15517/eci.v15i1.59584

Arrieta, R., & Esteban, D. (2025). *Diseño de una guía para la estandarización del proceso de gestión documental de los contratos de concesión en la Subsecretaría de Planeación, Proyectos Estratégicos y APP de la Gobernación de Antioquia* [Trabajo académico, Universidad de Antioquia]. https://hdl.handle.net/10495/49009

Asamblea Constituyente. (2008). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* (Registro Oficial, Suplemento núm. 395, 4 de agosto de 2008). https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/files/159/LOSNCP%20RO395%20ORIGINAL.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública* (Registro Oficial, Cuarto Suplemento núm. 140, 7 de octubre de 2025). https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/roconf1.pdf

Avendaño Barrera, J. R., Sánchez Torres, Y. E., & Velasco Alarcón, L. A. (2024). La tecnología y su impacto en la gestión de procesos y estrategias de automatización. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8*(4), 6198–6221. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12822

Blanco Zúñiga, A. (2024). Administración pública y gobernanza en Colombia: aportes para una gestión transparente en clave dialéctica. *Administración & Desarrollo, 54*(1), e903. https://doi.org/10.22431/25005227.vol54n1.903

Bosio, E., Hayman, G., & Dubosse, N. (2023). The investment case for e-government procurement: A cost–benefit analysis. *Journal of Benefit-Cost Analysis, 14*(S1), 81–107. https://doi.org/10.1017/bca.2023.10

Congreso Nacional. (1989). *Ley de Consultoría* (Registro Oficial núm. 136, 24 de febrero de 1989).

Congreso Nacional. (1990). *Ley de Contratación Pública* (Registro Oficial núm. 501, 16 de agosto de 1990).

Congreso Nacional. (2004). *Codificación de la Ley de Consultoría* (Registro Oficial núm. 455, 5 de noviembre de 2004).

Elizalde Rosero, J. D. (2023). *Diseño de modelos de compras y contratación pública: problemas y desafíos desde una perspectiva jurídica y comparada* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.474

Jobidon, G., Lemieux, P., & Beauregard, R. (2021). Building information modeling in Quebec's procurement for public infrastructure: A case for integrated project delivery. *Laws, 10*(2), 43. https://doi.org/10.3390/laws10020043

Ospina Diaz, M., & Zambrano Ospina, K. (2023). Gobierno digital e inteligencia artificial, una mirada al caso colombiano. *Administración & Desarrollo, 53*(1), 1–34. https://doi.org/10.22431/25005227.vol53n1.2

República del Ecuador. (1976). *Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas* (Decreto Supremo núm. 679, Registro Oficial núm. 159, 27 de agosto de 1976).

Rodríguez Hernández, J. E., & Almanza Sánchez, D. L. (2024). De la praxis a la doxa: la asesoría y consultoría en la gestión pública. Una revisión conceptual. *Administración & Desarrollo, 54*(1), e829. https://doi.org/10.22431/25005227.vol54n1.829

Sierra Hernández, J. J., & Garzón Rodríguez, Y. Y. (2023). Evaluación del diseño para adaptar políticas públicas en territorios. *Administración & Desarrollo, 53*(2). https://doi.org/10.22431/25005227.vol53n2.9

Sierra Sierra, M. (2023). Análisis de las dinámicas de la gestión administrativa en municipios de sexta categoría en el departamento de Santander. *Administración & Desarrollo, 53*(2), 5. https://doi.org/10.22431/25005227.vol53n2.5

Toro Robles, L. Y. (2022). *Estandarización de la contratación estatal a luz del principio de transparencia*. Universidad Externado de Colombia. https://doi.org/10.57998/bdigital/handle.001.408

Urrego Estrada, G., & Gutiérrez-Ossa, J. (2021). Aproximación a las políticas públicas frente al monitoreo institucional desde el enfoque territorial. *Administración & Desarrollo, 51*(1), 7. https://doi.org/10.22431/25005227.vol51n1.7

Valencia-Arias, A., Palacios-Moya, L., Gómez-Bayona, L., Moreno-López, G., & Cardona-Acevedo, S. (2023). Repensar la esfera pública: una contribución de los administradores en la gestión pública. *Administración & Desarrollo, 53*(1), 1–22. https://doi.org/10.22431/25005227.vol53n1.5

Varela Barrios, E. (2023). Administración pública y management público: el tránsito hacia el neogerencialismo. *Administración & Desarrollo, 53*(2). https://doi.org/10.22431/25005227.vol53n2.10

CONFLICTO DE INTERESES

No existe.

FINANCIAMIENTO

No aplica.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Karina Mariuxi Poveda Zuñiga, Acelia Fiorella Rossi Trigoso y Andrea Vanessa Arévalo Yela.
Metodología: Karina Mariuxi Poveda Zuñiga, Acelia Fiorella Rossi Trigoso y Andrea Vanessa Arévalo Yela.
Investigación: Karina Mariuxi Poveda Zuñiga, Acelia Fiorella Rossi Trigoso y Andrea Vanessa Arévalo Yela.
Redacción – borrador original: Karina Mariuxi Poveda Zuñiga y Andrea Vanessa Arévalo Yela.
Redacción – revisión y edición: Acelia Fiorella Rossi Trigoso, Karina Mariuxi Poveda Zuñiga y Andrea Vanessa Arévalo Yela.